



**Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Electricidad**

LUZ PARA TODOS

RESOLUCIÓN AE N° 534/2012
TRÁMITE N° 2012-4621-35-0-0-DPT
CIAE: 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de octubre de 2012

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de septiembre de 2012.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la Facturación del mes de septiembre de 2012.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 del 31 de marzo del 2010; el Decreto Supremo N° 0934 de 20 de julio de 2011; el Decreto Supremo N° 1301 de 25 de julio de 2012; la información remitida por las partes; el Informe AE DPT N° 878/2012 de 26 de octubre de 2012 en el que se hace revisión de lo siguiente: i) el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, ii) los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad, y iii) la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente, y

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de abril de 2009, aprobó la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, estableciendo en su artículo 138, la extinción de las Superintendencias, definiendo que sus atribuciones serán asumidas por los ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0465 del 31 de marzo del 2010, reglamenta la continuidad de la Tarifa Dignidad la cual tiene el propósito de favorecer el acceso y uso del servicio de los consumidores Domiciliarios de menores recursos económicos de todas las empresas distribuidoras que operan a nivel nacional.

Que esta normativa establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, aprobó el documento "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel Nacional.

Que como resultado de la aplicación del Decreto Supremo N° 0465 y de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, las empresas distribuidoras del país efectuaron

RESOLUCIÓN AE N° 534/2012 1/4



**Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Electricidad**

LA PAZ PARA TODOS

RESOLUCIÓN AE N° 534/2012
TRÁMITE N° 2012-4621-35-0-0-DPT
CIAE: 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de octubre de 2012

el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de SEPTIEMBRE de 2012, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad para acceder a su compensación.

Que la Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio del 2010, aprueba las modificaciones al punto 4.1 "Información Legal" del Anexo a la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010.

Que la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo del 2011, aprueba las modificaciones al punto VII "Plazos" de la Resolución AE N° 133/2010 de fecha 22 de abril de 2010, modificando la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución.

Que el Informe AE DPT N° 878/2012 de 26 de octubre de 2012, recomienda aprobar mediante Resolución los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de septiembre de 2012, en base a los cuadros adjuntos al referido informe.

CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo del 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que la Tarifa Dignidad consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las empresas de distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y en Sistemas Aislados y Menores, que será financiado por las empresas eléctricas que operan en el MEM.

Que mediante Resolución SSDE N° 274/2006 de 29 de septiembre de 2006, la extinta Superintendencia de Electricidad estableció que todos los montos resultantes de la aplicación de la Tarifa Dignidad deben ser determinados y aprobados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Transacciones (IT).

Que en atención a la solicitud de modificación de plazos planteada por el SIN ante el diferimiento del hecho generador a la emisión de la factura, la AE mediante la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, aprobó las modificaciones al punto VIII "Plazos" de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, en consecuencia aprobó el texto ordenado del Procedimiento para la determinación y asignación de las compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad, lo cual incidió en la modificación de la fecha de

RESOLUCIÓN AE N° 534/2012 2/4



**Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Electricidad**

LUZ PARA TODOS

RESOLUCIÓN AE N° 534/2012
TRÁMITE N° 2012-4621-35-0-0-0-DPT
CIAE: 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de octubre de 2012

emisión del informe y la correspondiente Resolución, de determinación de aportes y asignaciones por aplicación de Tarifa Dignidad, que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel nacional.

Que el Decreto Supremo N° 0934 de 20 de julio de 2011, autoriza a la AE y al CNDC habilitar provisionalmente a la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE en la actividad de servicio público de distribución en la ciudad de Trinidad y zonas de influencia.

Que la autorización fue ampliada conforme establece el parágrafo I de la Disposición Transitoria Única el Decreto Supremo N° 1301 de 25 de julio de 2012, estableciendo que: "Las autorizaciones y habilitaciones provisionales establecidas en los Parágrafos I, II y VI del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 0934 de 20 de julio de 2011, tendrán vigencia hasta el 20 de julio de 2013".

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AE, mediante Informe AE DPT N° 878/2012 de 26 de octubre de 2012, ha verificado que la información presentada cumple con lo señalado en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" y ha determinado los montos requeridos para financiar el descuento otorgado a los consumidores por la aplicación de la Tarifa Dignidad y su asignación entre las empresas aportantes para el financiamiento correspondiente, conforme se tiene de los Cuadros 1, 2 y 3, anexos a la presente Resolución.

Que el Informe AE DPT N° 878/2012 de 26 de octubre de 2012, determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el informe de referencia correspondiente a la facturación del mes de SEPTIEMBRE de 2012 es de Bs. 5.507.484,30 (Cinco millones quinientos siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro 30/100 Bolivianos), que incluye los impuestos correspondientes de ley.

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AE en el Informe AE DPT N° 878/2012 de 26 de octubre de 2012, en consecuencia, se hace aceptación del citado informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

CONSIDERANDO: (Competencias y atribuciones de la AE)

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que en tal sentido se aprobó el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, que en su artículo 3 determina la creación de la AE, estableciendo en su artículo 4 que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las entonces Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

RESOLUCIÓN AE N° 534/2012
TRÁMITE N° 2012-4621-35-0-0-0-DPT
CIAE: 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de octubre de 2012

Que mediante Resolución Suprema N° 7068 de 1° de febrero de 2012, se designó al ciudadano Richard César Alcócer Garnica como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), quién fue posesionado en el cargo el 2 de febrero de 2012.

Que mediante Resolución AE Interna N° 030/2012 de 5 de abril de 2012, se designó al ciudadano Daniel Alejandro Rocabado Pastrana, como Director Legal de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), a partir del 9 de abril de 2012.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N° 7068 de 1° de febrero de 2012, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994, Ley de Electricidad, el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009 y demás disposiciones legales en vigencia,

RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de septiembre de 2012, el mismo que alcanza la suma de Bs. 5.507.484,30 (Cinco millones quinientos siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro 30/100 Bolivianos), según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDA.- Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de septiembre de 2012, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

TERCERA.- Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de septiembre de 2012, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Richard César Alcócer Garnica
DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:



Daniel Alejandro Rocabado Pastrana
DIRECTOR LEGAL



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Electricidad
LUZ PARA TODOS

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE N° 534/2012
TRÁMITE N° 2012-4621-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de octubre de 2012

CUADRO N° 1					
NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD sep-12					
N°	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	66,440	34,158	51.41%	156,572.5
2	ELECTROPAZ	434,745	209,662	48.23%	1,418,960.1
3	CRE	430,676	99,249	23.04%	474,104.6
4	COBEE	483	400	82.82%	3,713.1
5	ELFEO	70,894	40,539	57.18%	303,513.6
6	ELFEC	374,159	200,150	53.49%	1,223,649.5
7	COOPSEL	5,536	5,392	97.40%	35,244.3
8	SEYSA	13,953	11,521	82.57%	113,651.9
9	SETAR	87,333	42,017	48.11%	254,314.7
10	ELEPSA	5,095	3,624	71.13%	18,436.9
11	15 DE NOVIEMBRE	303	274	90.43%	3,530.2
12	COSERMO	3,502	2,386	68.13%	13,159.4
13	ENDE TRINIDAD	17,463	5,825	33.36%	28,554.9
14	COSEGUA	6,006	2,777	46.24%	24,095.7
15	UYUNI	5,017	3,633	72.41%	24,443.5
16	EMPRELPAZ	88,569	84,144	95.00%	593,761.3
17	SEPSA	87,926	68,638	78.06%	361,149.8
18	SEPSA Villazón	7,558	5,859	77.52%	41,472.4
19	ELFEDECH	3,267	2,706	82.83%	15,350.2
20	VINTO	878	650	74.03%	5,475.8
21	PARIA	1,308	1,280	97.86%	6,074.3
22	ENDE Cobija	9,504	3,387	35.64%	27,599.2
23	RIBERALTA	13,371	7,566	56.59%	69,079.5
24	SAN BUENAVENTURA	612	581	94.93%	4,617.3
25	ENDE SAN BORJA	3,484	1,839	52.78%	8,319.8
26	ENDE YUCUMO	1,306	1,065	81.55%	4,162.9
27	EMDECA	2,109	1,955	92.70%	13,260.3
28	EDEL	20,223	15,610	77.19%	80,298.4
29	Tte. Bullain	93	66	70.97%	431.2
30	PAZÑA	456	390	85.53%	3,576.8
31	HAM Llalagua	6,139	4,373	71.23%	39,516.5
32	MAGDALENA	866	648	74.83%	17,649.5
33	COSEY	2,110	1,256	59.53%	14,628.6
34	ERDEA	781	777	99.49%	7,437.8
35	San Joaquin	727	350	48.14%	4,863.8
36	San Ramón	618	344	55.66%	5,194.9
37	ENDE AROMA	19,537	18,786	96.16%	80,529.7
38	ENDE MOXOS	1,764	1,144	64.85%	4,486.2
39	Totoral	271	200	73.80%	1,192.7
40	SEVARUYO	110	110	100.00%	1,410.4
TOTAL		1,795,192	885,331	49.32%	5,507,484.3



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Electricidad

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE N° 534/2012
TRÁMITE N° 2012-4621-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de octubre de 2012

CUADRO N° 2

**DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL
MEM PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD
SEPTIEMBRE de 2012**

EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC SEPTIEMBRE 2012 (Bs)	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
ELECTROPAZ	240,795	9.88%	544,178.3
ELFEC	174,125	7.15%	393,509.9
ELFEO	63,128	2.59%	142,664.9
SEPSA	68,375	2.81%	154,521.9
CESSA	38,921	1.60%	87,959.2
CRE	407,457	16.72%	920,820.9
COBEE	160,030	6.57%	361,656.1
HIDROELECTRICA BOLIVIANA	48,979	2.01%	110,688.8
CORANI	132,075	5.42%	298,478.6
GUARACACHI	344,427	14.13%	778,379.6
BULO BULO	57,699	2.37%	130,395.9
VALLE HERMOSO	209,588	8.60%	473,653.6
SYNERGIA	4,548	0.19%	10,278.8
RIO ELECTRICO	14,259	0.59%	32,224.0
TDE	181,070	7.43%	409,203.9
ISA	90,869	3.73%	205,357.6
SAN CRISTOBAL TESA	18,907	0.78%	42,728.4
GBE	20,765	0.85%	46,927.1
ENDE - DIST.	17,345	0.71%	39,197.6
ENDE - TRANS.	33,001	1.35%	74,580.1
ENDE ANDINA	98,381	4.04%	222,333.7
ENDE - GEN.	12,277	0.50%	27,745.4
TOTAL	2,437,021	100%	5,507,484.3



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Electricidad

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE N° 534/2012
TRÁMITE N° 2012-4621-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de octubre de 2012

CUADRO No. 3: ASIGNACIÓN DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En Bolivianos)

EMPRESA RECEPTORA / APORTANTE	SUBSIDIO EMPRESA	ELECTROPAZ	ELFEC	ELFEO	SEPSA	CESSA	CRE	COBEE	MDQ. BOLIVIANA	CORAN	GUARA- CACH	BULO BULO	VALLE HERMOSO	SYNERGIA	RO ELECTROCO	TDE	ISA	San Cristóbal TESA	GCE	ENDE - DST.	ENDE - TRANS.	ENDE - Andina	ENDE - GEN.	TOTAL
1/ CESSA	156.073					87.599	88.613																	156.073
2/ ELECTROPAZ	1.419.980	544.178					378.103	357.940	110.888	28.047														1.419.980
3/ CRE	474.105						474.105																	474.105
4/ COBEE	3.713							3.713																3.713
5/ ELFEO	303.514			142.865						160.048														303.514
6/ ELFEC	1.223.680	388.510								109.583	720.567													1.223.680
7/ COOPSEL	35.744										35.241													35.744
8/ BSETA	113.692										22.579	91.073												113.692
9/ SETAR	254.015											38.323	214.592											254.015
10/ ELEPSA	18.437												18.437											18.437
11/ 15 DE NOVIEMBRE	3.530												3.530											3.530
12/ COSERMO	13.159												13.159											13.159
13/ ENDE TRINIDAD	28.555												28.555											28.555
14/ COSLEGUA	24.066												24.066											24.066
15/ UTUM	24.444												24.444											24.444
16/ EMPRELPAZ	592.761												592.761											592.761
17/ SEPSA	381.150				154.522								146.441	10.279	32.224	44.618								381.150
18/ SEPSA VILUMON	41.472															4.386	202.242							41.472
19/ E. FEDECH	15.550																3.115	38.356						15.550
20/ UNITO	5.476																	4.372	10.976					5.476
21/ PAPA	5.074																		5.074					5.074
22/ ENDE Cobiya	27.558																		27.558					27.558
23/ RIBERLTA	69.079																		69.079					69.079
24/ SAN BUENAVENTURA	4.617																		4.617					4.617
25/ ENDE SAN BORJA	8.320																		8.320					8.320
26/ ENDE YUCUMBO	4.163																		4.163					4.163
27/ ENDECA	13.260																		13.260					13.260
28/ EDEL	80.296																		80.296					80.296
29/ Tm. Bujarin	431																		431					431
30/ PAPA	3.577																		3.577					3.577
31/ HAM Unilapaja	38.517																		38.517					38.517
32/ MAGDALENA	17.650																		17.650					17.650
33/ COSEY	14.829																		14.829					14.829
34/ EDESA	7.438																		7.438					7.438
35/ San Joaquin	4.864																		4.864					4.864
36/ San Ramón	5.195																		5.195					5.195
37/ ENDE ARIMA	90.530																		90.530					90.530
38/ ENDE MOJOS	4.466																		4.466					4.466
39/ TONCA	1.193																		1.193					1.193
40/ SEVARUYO	1.410																		1.410					1.410
TOTAL	5.507.484,27	544.178	388.510	142.865	154.522	87.599	525.821	381.658	110.888	294.479	770.800	180.386	473.654	10.279	32.224	402.204	205.538	42.728	46.327	38.198	74.580	222.334	27.745	5.507.484,27